CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DE LA CESIÓN DEL CONTRATO NO. 2601160323 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EDGAR HUBERTO TORRES PINEDA

Entre **TATIANA OCHOA CARDENAS,** persona mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía 24.348.246, actuando en calidad de Secretaria de Planeación cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto 0148 del 30 de abril de 2026, y posesionada según consta en el acta respectiva, facultada para la suscripción del presente contrato de conformidad con la delegación que les fuera hecha por el señor Alcalde de Manizales, en el Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO,** de una parte y por la otra **DANNANICOLT GONZALEZ MUÑOZ ,** identificada con cedula de ciudadanía número 1.054.864.392, expedida en Manizales, Caldas, y para efectos del presente acto y en adelante se llamará **EL CEDENTE y EDGAR HUMBERTO TORRES PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.401.265, quien obra en nombre propio y quien para todos los efectos del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA DE CESION DEL CONTRATO** número No. 2601160323, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el 16 de enero del año 2026, entre **EL MUNICIPIO DE MANIZALES** y la señora **DANNANICOLT GONZALEZ MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.054.864.392 se celebró el contrato número 2601160323 cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DEL SISBEN SECRETARIA DE PLANEACION"**.2) Que por medio de comunicación del 21 de mayo de 2026, dirigida a la Secretaria de Planeación, **EL(LA) CEDENTE** manifestó: "la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, debido a situaciones de carácter laboral que le impiden atender de manera adecuada y oportuna las obligaciones contractuales asumidas", situación que constituye una causa objetiva que afecta el normal desarrollo del objeto contractual. En consecuencia, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio, así como el cumplimiento de las metas institucionales asociadas al contrato —especialmente aquellas relacionadas con el operativo de campo para la implementación de la metodología Sisbén IV—, se hace necesario autorizar la cesión del contrato a una persona que cuente con la idoneidad y experiencia requerida. En este sentido, se considera viable autorizar la cesión del contrato de la referencia, a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 3) Que **EL CEDENTE** en el mismo escrito señaló: "el contrato será cedido al señor **EDGAR HUMBERTO TORRES PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.401.265, quien para efectos del presente documento se denominará el CESIONARIO; en caso tal de ser aceptada la cesión. 4) Que el contrato número 2601160323, actualmente se encuentra en ejecución. 5) Que la supervisora del contrato número 2601160323, en escrito del pasado 21 de mayo de 2026, dirigido a la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Planeación, manifestó: "Como supervisora del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Municipio de Manizales, con objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DEL SISBEN SECRETARIA DE PLANEACION**" hago constar que el señor

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DE LA CESIÓN DEL CONTRATO NO. 2601160323 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EDGAR HUBERTO TORRES PINEDA

DANNANICOLT GONZALEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.054.864.392 el día 21 de mayo de 2026, solicitó la autorización para ceder el contrato al señor **EDGAR HUMBERTO TORRES PINEDA** identificado con la cédula de ciudadanía 79.401.265, de quien anexó su respectiva hoja de vida y sus correspondientes certificaciones sobre actitud laboral e idoneidad. En atención a la circunstancia planteada por la contratista, basada en no contar con la posibilidad de atender de manera personal la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, se hace validable la aceptación de la cesión planteada, con lo que daría continuidad a la actividad contractual en la Unidad de Planeación estratégica oficina del Sisbén". 6) Que para la presente cesión del contrato 2601160323, se cuenta con la respectiva certificación de idoneidad y experiencia directamente relacionada con área a contratar, como lo requiere el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. 7) Que es necesario para EL MUNICIPIO, que el objeto y las obligaciones previstas en el contracto 2601160323 se ejecuten en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual analizada la justificación que impide a la contratista inicial su continuación, se acepta la solicitud de cesión del contrato.8) Que el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993, al hablar del perfeccionamiento del contrato, señala: "Los contratos estatales son "Intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante". 11) Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, C.P: Alier E. Hernández Enríquez, Radicación 13920; diez (10) de noviembre de 2005, dijo: "(...) la figura de la cesión del contrato, (...) implica necesariamente un cambio de sujetos contratantes, no obstante que la relación contractual permanece siendo la misma". 9) Que, con base en las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente modificatorio tendiente a celebrar la Cesión al mismo Contrato; acto que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes cláusulas, y en lo no indicado en ellas, por la ley. **CLÁUSULA PRIMERA**: EL CEDENTE cede a favor del CESIONARIO, el Contrato número 2601160323 suscrito con EL MUNICIPIO con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que, a partir de la suscripción de la cesión en el SECOP II, EL(LA) CESIONARIO(A) obrará como contratista de EL MUNICIPIO, para efectos de la ejecución del objeto contractual previsto en el contrato número 2601160323. **CLAUSULA TERCERA** – ACEPTACION: Con la firma del presente documento y la aceptación en el SECOP II, EL(LA) CESIONARIO(A) acepta todas las obligaciones transferidas por EL CEDENTE, en los términos indicados en el presente documento. En consecuencia, EL(LA) CESIONARIO(A) se compromete a realizar las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA – RESPONSABILIDAD DE EL CEDENTE:** EL CEDENTE responderá por todas las obligaciones emanadas del contrato de prestación de servicios profesionales número **2601160323**, hasta la fecha de suscripción de la cesión en el SECOP II, fecha a partir de la cual responderá EL CESIONARIO, el que deberá garantizar

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DE LA CESIÓN DEL CONTRATO NO. 2601160323 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EDGAR HUBERTO TORRES PINEDA

el cumplimiento del contrato cedido. **CLÁUSULA QUINTA.** - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO, con la suscripción de este documento afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo provee el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA.** REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: La presente Acta de Cesión al contrato de prestación de servicio número **2601160323**, podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65, de la ley 80 de 1993 y 165, numeral 3, de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO**. La presente Cesión del contrato de prestación de servicios número **2601160323,** se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA OCTAVA**. **PUBLICACIÓN EN EL SECOP II**: El MUNICIPIO deberá publicar en el SECOP II, la presente Acta de Cesión al contrato de prestación de servicio número **2601160323. CLÁUSULA NOVENA.** El restante clausulado del contrato de prestación de servicios número **2601160323**, no objeto de la presente cesión, conserva plena vigencia.

Para constancia se firma en Manizales, a los 03 JULIO.

TATIANA OCHOA CARDENAS
Secretario de Planeación
Secretario de Despacho

DANNANICOLT GONZALEZ MUÑOZ
C.C: 1.054.864.392
Cedente

EDGAR HUMBERTO TORRES PINEDA

Cesionario(a)

Firma el supervisor en señal de conocimiento de la cesión efectuada al contrato 2601160323

NATALIA CARDONA VASQUEZ

Profesional Universitario Sisbén

Proyectó: Natalia Cardona Vásquez-. Profesional universitario-. oficina del Sisbén
Revisó: Johana Aguirre Pineda– Profesional Universitaria - Secretaría Jurídica
Revisó: Santiago Loaiza Salazar – Profesional Especializado– Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES